

Acuerdo y Cedula de Bullas a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro libras en suma en una Salas para que se libras los 80. del Ayuntamiento Real que constan del margen y abajo firmadas lo que se avien, se dio cuenta de dos reales Cedula que comunica el Sr. Conde, la primera, para el abono i inadmission de los cinco ganados y confesidos en la epoca del Atulado del Gobierno (reunificacion); la segunda por la que S. M. seivie prohiba de nuevo y absolutamente para todo el sucesivo en los terminos de España i Guadalupe todas las Congregaciones de Brunc-Maones, Comunas y otras sociedades de personas con lo deivado de la ley. De acuerdo de publicacion y que se acuse el reivo.

Dióse cuenta de la orden que el Sr. Conde de la Sapiencia inscra en su oficio de Sevilla y uno de Julio anterior para la formacion del estado que previene que ha de reunirse por todo Septiembre venidero y para que tenga efecto nombraron como peritos a D. M. Pedro Gonzalez Sanchez y a Domingo Lopez de esta Ciudad a quienes se les dara la oportuna instruccion estado modelo y orden.

Tambien se acordaron de una orden del Sr. Conde de la Sapiencia fecha en 14. del corriente; para que en el termino que señala ingrese en Teorecia cuanto adeuda la Villa para satisfacer a las graves cargas de Teorecia que adeudando una cosa que los años Manuado Leonomicos, acordaron seliga de una cosa orden al Cobrador D. M. Pedro Sanchez Valera a quien para que tenga cumplido efecto cuanto por S. M. se previene y manda se le pida y dara cuanto auxilio judicial que se requiriere con lo que se condujo esta causa y fue =

Juan Lopez de Albornoz

Yecora

Lopez Carrero

Lopez

Antonio Palero  
Gerardo

Antoni  
Juan Pedro Ortega  
Fernandez

